



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Motivación de la Reparación Civil en las Sentencias Expedidas por  
el Juez Penal Unipersonal de Paita 2020.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Chanavá Esquen Alisson Lucia ([ORCID: 0000-0002-7127-547X](https://orcid.org/0000-0002-7127-547X))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([ORCID: 0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

PIURA-PERÚ

**2021**

## **DEDICATORIA**

A mis padres; por haberme forjado como la persona que soy hoy en día. A mi abuela; por su apoyo incondicional. A ti mi amada Ambar, que eres motivación constante para cumplir mis anhelos. Y por supuesto, a ti hermano, por ser mi soporte de derrotas y alegrías. A ustedes, con orgullo.

CHANAVA ESQUEN ALISSON.

## **AGRADECIMIENTO**

Amado Dios, tu infinita bondad y misericordia permite que hoy cumpla uno de mis mayores logros en la vida; estos son los resultados de las veces en las que imploré que me brindaras la oportunidad de hacerlo realidad. Eternamente agradecida, por tu bendición y la dicha de disfrutarlo con mi familia, que son el principal motor de que hoy tenga la dicha de decir; META CUMPLIDA. Mis más sentidos agradecimientos, gracias por creer en mi persona.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	
INTRODUCCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
II. MARCO TEÓRICO .....	¡Error! Marcador no definido.
III. METODOLOGÍA .....	¡Error! Marcador no definido.
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Variables y operacionalización.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Población, muestra y muestreo.....	¡Error! Marcador no definido.
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	¡Error! Marcador no definido.
3.5. Procedimientos .....	¡Error! Marcador no definido.
3.6. Método de análisis de datos .....	¡Error! Marcador no definido.
3.7. Aspectos éticos.....	¡Error! Marcador no definido.
IV. RESULTADOS .....	¡Error! Marcador no definido.
V. DISCUSIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
VI. CONCLUSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
VI. RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Tabla de Validación..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 02: Confiabilidad ..... **¡Error! Marcador no definido.**

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

I. Figura 1: Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al primer objetivo específico.....**¡Error! Marcador no definido.**

II. Figura 2: Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al segundo objetivo específico.....**¡Error! Marcador no definido.**

III. Figura 3: Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al tercer objetivo específico ..... **¡Error! Marcador no definido.**

IV. Figura 4: Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al tercer objetivo específico.....**¡Error! Marcador no definido.**

V. Figura 5: Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al segundo objetivo específico.....**¡Error! Marcador no definido.**

VI.. Figura 6: Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al primer objetivo específico..... **¡Error! Marcador no definido.**

VI.. Figura 7: Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al objetivo general..... **¡Error! Marcador no definido.**

VIII.. Figura 8: Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al primer objetivo específico..... **¡Error! Marcador no definido.**

## RESUMEN

La presente tesis titulada “La Motivación de la Reparación Civil en las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita” tuvo como objetivo determinar si existe violación al principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita.

De diseño descriptivo, transversal no experimental. La población comprendió dos muestras de estudio; por un lado, estuvo conformada por los 15 abogados especializados en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de Paita; así mismo, cinco resoluciones judiciales con pronunciamiento en el extremo de la reparación civil.

De los instrumentos aplicados, se obtuvo como resultado que los montos sentenciados por el Juez Penal Unipersonal de Paita son exiguos, de modo que se incumple con el mandato constitucional prescrito en el artículo 193° numeral 5 de la constitución.

Se concluyó que, la reparación civil, se otorga como si se tratase de una consecuencia natural del delito, y no del posible daño irrogado al victimario, incumpliendo con su naturaleza reparadora de motivar suficientemente dentro de un proceso penal, enténdase que es una institución jurídica distinta, por lo tanto, requiere de un especial análisis en el desarrollo de su imposición.

Palabras Claves: Motivación, Reparación Civil, Daño, Delito, Sentencia, Derecho Penal.

## **ABSTRACT**

The present thesis entitled "The Motivation of Civil Reparation in the sentences issued by the Unipersonal Criminal Judge of Paita" aimed to determine if there is a violation of the principle of motivation in civil reparation of the sentences issued by the Unipersonal Criminal Judge of Paita.

Descriptive, cross-sectional, non-experimental design. The population comprised two study samples; On the one hand, it was made up of the 15 lawyers specialized in Criminal Law who work in the legal offices of Paita; likewise, five judicial resolutions with a pronouncement at the end of civil reparation.

From the instruments applied, it was obtained as a result that the amounts sentenced by the Unipersonal Criminal Judge of Paita are meager, so that the constitutional mandate prescribed in article 193 ° numeral 5 of the constitution is not complied with.

It was concluded that civil reparation is granted as if it were a natural consequence of the crime, and not the possible damage caused to the perpetrator, failing to comply with its reparative nature of sufficiently motivated within a criminal process, it is understood that it is a legal institution Therefore, it requires a special analysis in the development of its imposition.

Keywords: Motivation, Civil Reparation, Damage, Crime, Sentence, Criminal Law.

## I. INTRODUCCIÓN

Es usual encontrar variedad de procesos que vulneran en gran medida derechos fundamentales de las personas, la presente investigación desenvuelve un problema que se desarrolla en diferentes contextos y realidades, esto es, la motivación en la determinación de la reparación civil como producto de la conducta delictiva del agente que ocasiona un daño.

En mérito a ello, la presente investigación tiene como propósito estudiar la aplicación del principio de motivación en las resoluciones judiciales expedidas por el Juez Penal del Juzgado Unipersonal de Paita, en el extremo de la reparación civil, toda vez que es un derecho constitucionalmente reconocido.

Como es conocido, el objetivo del Estado en la sociedad es prosperar por el bien común y bienestar de las personas; para ello, la Constitución Política de 1993, establece una serie de derechos para garantizar su efectividad.

En razón a ello, cuando se ven vulnerado los derechos ciudadanos, existen funciones de las diversas entidades del Estado que se encargan de garantizar y velar por lo que es justo, verbi gracia; cuando un sujeto entra en conflicto con la ley penal, por ejemplo; delito de violación sexual, el proceso penal tiene como objeto, doble función; esto es, la persecución conjunta de la acción penal y la acción civil, por ende, corresponde a Ministerio Público en primer orden la persecución conjunta de ambas pretensiones, ello en concordancia con el artículo 92° del Código Penal.

La motivación escrita de las resoluciones judiciales, es un mandato constitucional prescrito en el artículo 193° numeral 5 de la constitución, no obstante, se exhorta esta exigencia a fin de dar cumplimiento con el deber jurídico de motivar debidamente sus pronunciamientos; y no exista afectación como producto de la causa contenciosa que arriba el juez, por lo que sus actos deben estar regulados por ley en todos sus extremos.

Ergo, en la praxis, se observa de las resoluciones judiciales, una actuación mecanizada de los jueces, respecto de las sentencias en el extremo de la reparación civil, donde poco se observa labor jurídica para fundamentar ese extremo del fallo; pudiendo verificarse sentencias donde el juez se pronuncia respecto de la reparación civil en un proceso penal, para constatar la falta de

compromiso en cuanto al mandato constitucional que regula la carta magna, pues, suelen sostener sus pronunciamiento en líneas muy someras respecto de la reparación civil, sin tener en cuenta criterios idóneos y congruentes para pronunciarse, como ya es sabido, las consecuencias de un delito no culminan con la mera imposición de la pena, si no que surge la necesidad de que el juez imponga una sanción reparadora cuando existe un daño, cuyo fundamento se deriva del ilícito de carácter penal que ocasiona agravio.

Por consiguiente, de alguna manera, se inclinan a una directriz alejada de la correcta aplicación de este principio constitucional como es, la motivación de las resoluciones judiciales, dejando de lado la verdadera naturaleza resarcitoria, al motivar incongruentemente los daños reparatorios, para lo cual, el juez debería cumplir con aplicar los elementos de la responsabilidad civil para determinar una adecuada indemnización. Cabe resaltar, que, la deficiencia in comento, vulnera este principio de la función jurisdiccional del derecho a la motivación dando pase a la duda sobre el fondo de la resolución; ya que, probablemente las partes interesadas queden insatisfechas con la misma.

La formulación del problema es la siguiente: ¿De qué manera en las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita vulneran el principio de motivación en la reparación civil?

Se justifica desde el ámbito teórico, en los antecedentes nacionales e internacionales que existen en relación a las variables de estudio, se toma en cuenta los aportes teóricos de la Teoría Procedimental de Robert Alexy y la Teoría Integradora de MAcCormick, así como el análisis de los alcances jurídicos en concordancia con los acuerdos plenarios relacionados a la debida motivación de los jueces; en apoyo con las teorías relacionadas a la responsabilidad civil.

En el ámbito metodológico, es una investigación descriptiva, transversal no experimental, por lo que se aplicará un cuestionario dirigido a abogados desempeñados en el ámbito penal, así mismo, se utilizará la técnica de análisis documental referida a la consulta de expedientes judiciales, instrumentos que serán sometidos a un procedo de confiabilidad y validez.

Y, desde el ámbito práctico, permite salvaguardar el derecho que tiene el ser humano a una debida reparación, ya que, por adquirir la calidad de sujeto de

derecho, es portador de lo reconocido por el artículo 2° numeral 1 de la Constitución, concordante con el artículo 139° numeral 5, al exigir que todo Juez debe motivar adecuada y suficientemente su resolución, para lograr un eficaz entendimiento de su razón.

Como **objetivo general** se tiene; determinar si existe violación al principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita.

Como **objetivos específicos**:

- Caracterizar la aplicación del principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita.
- Determinar si los montos impuestos por el Juez Penal Unipersonal de Paita responden a una adecuada reparación civil.
- Analizar si la motivación de la reparación civil incurre en alguna deficiencia argumentativa.

**La hipótesis planteada es:** Si en las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita se cumpliera con el mandato constitucional de motivar el extremo de la reparación civil, se contribuirá a controlar la arbitrariedad judicial, en la interpretación y aplicación del derecho.

## II. MARCO TEÓRICO:

Entre los antecedentes **internacionales**, relacionados a la presente investigación, se encuentra el trabajo realizado por Giovanazzi de la Sotta (2019) *“El vicio de falta de fundamentación de la sentencia en la jurisprudencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso años 2017-2018”*. Tuvo como objetivo desentrañar el alcance del deber de motivación de las sentencias penal, con el objeto de explicar la importancia y las implicancias de esta exigencia, se utilizó el método empírico, la muestra sobre la cual se trabajó corresponde a 48 fallos dictados por la Corte de Apelaciones de Valparaíso que se pronunciaron en los recursos de nulidad interpuestos por la causal del artículo 374 e) CPP, en los años 2017 a 2018, concluyendo que, la Corte reconoce a la motivación de la sentencia como una garantía del debido proceso, tanto por la función endoprocesal como a la extraprocesal que cumpliría con la fundamentación dentro de su sistema procesal.

Se cuenta con la investigación de Vizueta (2018) titulado *“La falta de fundamentación o motivación de las sentencias judiciales en el derecho penal ecuatoriano y su importancia en el debido proceso”*. cuyo objetivo fue analizar la afectación de la falta de motivación en las sentencias judiciales emitidas por los Operadores de Justicia que provocan vulneración del debido proceso en el Derecho Penal. Se utilizó el método analítico deductivo, se realizó una encuesta a los 373 abogados inscritos en el Foro del Consejo de la Judicatura la ciudad de Guayaquil y tres jueces de la sala especializada de lo penal del guayas, se ha concluido que, existen vacíos en la emisión de las sentencias judiciales, por lo que no son debidamente motivadas, lo que afecta a las garantías básicas del debido proceso, y aplicación de los principios probatorios, no obstante, toda sentencia judicial debería tener una parte expositiva, una parte que motiva y una resolutive, toda vez que poseen en materia penal un alto grado de interés social.

Así mismo, en la investigación realizada por Naranjo (2016) titulada *“La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia”*. Tuvo como objetivo establecer cómo la motivación incide en las resoluciones judiciales emitidas por los jueces de la Unidad de Flagrancia en el año 2016. Se empleó un enfoque cuantitativo. Para ello se realizó una encuesta dirigida a los 21 jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Infracciones

Flagrantes; se concluyó que las resoluciones, por lo general son carentes de motivación, lo que ocasiona inseguridad jurídica en el sistema de justicia y vulneración a los derechos de los procesados y actores.

En el ámbito **nacional**, para Mendoza (2019) en su investigación para obtener el título profesional de abogada '*La vulneración del derecho a la debida motivación en el Distrito Fiscal de Huancavelica-2016*', tuvo como objetivo identificar la existencia de la vulneración del derecho a la debida motivación en el Distrito Fiscal de Huancavelica, durante el año 2016, ha sido de nivel explicativo, la muestra estuvo conformada por 34 fiscales de la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Huancavelica, quienes resolvieron un cuestionario. En donde se concluyó que si existe afectación al derecho de la debida motivación y las formas de vulneración más recurrente son la motivación aparente y la motivación sustancialmente incongruente.

El autor Ari (2018) en su tesis titulada '*Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal*'. Tuvo como objetivo establecer los presupuestos para imponer la reparación civil en el proceso penal. Es de enfoque cualitativo y dogmático, se analizó 85 casos entre ellos casaciones, recursos de nulidad, y acuerdos plenarios, se utilizó fichas de análisis de contenido, teniendo como conclusión que, la antijuricidad, el daño, el nexo de causalidad y el factor de atribución son los elementos para imponer la reparación civil derivada de un delito. precisando que, en el proceso penal, las reglas para establecer la reparación civil son las mismas que en el proceso civil.

El autor Meza (2017) en su tesis titulada '*Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso Penal*'. Tuvo como objetivo demostrar que existen dificultades en la cuantificación de la reparación civil en los procesos penales del Distrito Judicial de Junín. Se utilizó el método deductivo, se encuestaron a 72 abogados, 12 fiscales y 9 expedientes penales tramitados en Tarma del año 2012 a 2016, concluyendo que, si existen dificultades en la determinación de la cuantía por concepto de reparación civil en los procesos penales, en razón a que los fiscales y abogados no aplican de forma adecuada las normas civiles; así mismo, no ofrecen medios probatorios para sustentar y probar su pretensión pecuniaria.

De las **definiciones y teorías**; de acuerdo con el autor Figueroa (2014) el derecho a la debida motivación implica no solo una garantía, sino también, una exigencia constitucional en donde los jueces tienen el deber fundamental de impartir justicia, lo cual se ve representado en sus fallos judiciales.

Para Castillo (2014) la motivación persigue una doble función dentro del ordenamiento jurídico; por un lado, resulta ser una garantía institucional, entendido como un factor de racionalidad que garantiza determinada solución; y, por otro lado, como un instrumento técnico procesal que proporciona el ejercicio del derecho a la defensa de las partes en el proceso.

Así se tiene que, es una garantía constitucional el hecho de que los operadores de justicia motiven adecuadamente sus resoluciones; porque, indistintamente de conocer las razones relevantes de su decisión, tal faceta, permite al usuario y a la sociedad estar al corriente de que lo dispuesto ha sido predeterminado en base a criterios de racionalidad jurídica y social. El Tribunal Constitucional en el expediente N.º 0896-2009, fundamento 7, hace alusión a que, el pronunciamiento del juez debe encontrarse justificado sobre la base de datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso.

En palabras de Franciskovic (2012) en un estado democrático de Derecho, la motivación tiene por finalidad; la adaptación del principio de publicidad, en la que es parte la sociedad sobre el control de la actividad jurisdiccional, lo que permitirá en cierta medida, la supresión de la sensación de arbitrariedad que reposan en las resoluciones judiciales, en consecuencia, se garantiza como medio de defensa la efectividad de los recursos procesales.

En relación a lo anterior, en aras de lograr la efectividad del deber de motivar las sentencias del juez, se debe evitar que las mismas incurran en una deficiencia argumentativa, no obstante, procurar la fundamentación razonada en derecho, para soslayar el uso excesivo de discrecionalidad. Desde luego, un juez en el desempeño excelso de sus labores tiene un alto grado de prioridad de defender lo justo, por tanto, al ejercer jurídico-penalmente su función, debe extender su raciocinio sobre las pretensiones que se postulan y fallar objetivamente; empero, no se trata de una exigencia de razonamiento exhaustivo, si no de hacer frente a la valoración de su juicio con fundamentos de hecho y de derecho.

Por su parte, el expediente. **Nº 04729-2007-TC**, fundamento 2, cuestiona la necesidad de que las resoluciones judiciales deben ser debidamente motivadas, en razón, a que se expone como un principio el cual garantiza que la administración de justicia se lleve en conformidad con las leyes y constitución; así como también, el derecho de los justiciables a informarse sobre la actividad jurisdiccional, y al mismo tiempo ejercer el derecho de defensa. Acentúa Figueroa (2014) que, esta exigencia se extiende a la argumentación por parte del juez, la que debe gozar de coherencia lógica y solidez; recuérdese, que uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es obtener una respuesta motivada, razonada y congruente en razón a las pretensiones deducidas.

Es necesario traer a colisión que, el Tribunal Constitucional en el expediente **Nº0728-2008**, puntualiza que se transgrede el derecho a la debida motivación cuando se presenta; 1) Inexistencia de motivación: ausencia de las razones que fundamentan la decisión. 2) Falta de motivación interna del razonamiento: cuando existe incoherencia en la narración o las premisas son inválidas. 3) Deficiencias en la motivación externa: refiere a problemas de interpretación. 4) Motivación insuficiente: ausencia de razones específicas y concretas para asumir la decisión 5) Motivación incongruente: decisiones incoherentes que no guarden relación entre la pretensión y el fallo y; 6) Motivaciones cualificadas: respecto de decisiones injustificadas.

En ese orden de ideas, parte de la doctrina ha considerado que la motivación de las resoluciones judiciales debe ser expresa, legítima, clara y completa; para obedecer a las exigencia de la motivación, sugiere Ezquiaga (2011) que, además, debe comprender el análisis de las pruebas proporcionadas por las partes, los hechos admitidos, tanto como su valoración, y la ley aplicable.

Ineludiblemente, en el marco de las teorías, Franciskovic (2012) revela, que las decisiones jurídicas eran fríos silogismos, de manera que el razonamiento jurídico nada tenía que ver con la lógica; sino más bien con temas subjetivos, otros han rescatado de la antigüedad clásica, la retórica (teoría de Perelman); Atienza (2015) por su lado, manifiesta que, en la tópica se muestra el carácter razonable (teoría de Theodor Viehweg), y en la lógica informal se desarrolla la manera de como los hombres piensan y argumentan (teoría de Toulmin).

El mismo autor plantea que todas estas teorías han sido superadas con la Teoría Procedimental de Robert Alexy, en el que expone la necesidad de asociar las ideas, a base de razones válidas, lógicas y congruentes, y con la Teoría Integradora de MAcCormick, en la que plantea la separación de dos aspectos; por un lado, explicar los motivos de manera consistente que permitan ver la decisión esgrimida, y por otro, la justificación.

Para efectos de la presente investigación, se consideran estas dos últimas teorías, porque, desarrolla una estructura distinta de los criterios de la argumentación, en el sentido amplio de justicia, toda vez que, para la solución de un problema, no solo se utilizará la ley, sino, que pueden emplearse otros mecanismos de comprensión, como, por ejemplo; la doctrina y la jurisprudencia.

A propósito de la responsabilidad civil, en términos generales, deviene en la conducta y la obligación del ser humano a responsabilizarse por la acción que origina el daño; la misma que está sujeta a múltiples efectos; de modo que, dimensionando los fines de la investigación; se toma de ejemplo los efectos que surten en la vía penal, tanto como; en la civil. Como ya es conocido, el en la vía penal se busca el cumplimiento de una pena, y; en la vía civil el pago de la indemnización. De modo que, la unificación de pretensiones en un proceso penal, no afecta su autonomía.

Cabe recordar que existen dos tipos de responsabilidad; contractual, y extracontractual; siendo esta última modalidad la que se estudia. Para Trazegnies (2016) en la responsabilidad civil extracontractual, el individuo es el constructor dinámico y responsable de su entorno social, considera, que no puede obligar a una persona a responder sino por lo que estuvo dentro de su esfera de posibilidades, por lo que el deber de indemnizar se deriva únicamente de la manera en cómo la persona ha ejercido su libertad.

De la acotación anterior, resulta oportuno mencionar el artículo 93° del Código Penal, señala que; el objeto civil, en un proceso penal, es la llamada reparación civil, es entonces que el Acuerdo Plenario N° 6-2006 fundamento 7, esboza, que es el acto ilícito de la conducta no permitida por el ordenamiento jurídico lo que diferencia a la responsabilidad penal de la civil, por las características propias de ambas vías, aún, cuando comparten un mismo presupuesto.

Sostiene Gálvez (2008) que, en la responsabilidad extracontractual, no existe previamente un vínculo entre el sujeto responsable y perjudicado, nace recientemente por la comisión del hecho que ocasionó el daño, y no, por uno ya preexistente. Tal y como indica García (2012) la finalidad de imponer la reparación civil derivada de un delito es en razón a resarcir el daño ocasionado al victimario, antes bien, la pretensión punitiva tiene la intención de castigar penalmente a quien ha vulnerado el bien jurídico protegido.

En efecto, el autor Trazegnies (2016), postula que existe daño patrimonial, el cual radica en la lesión de derechos económicos, conocido como el lucro cesante (lo que ha sido o será dejado de ganar) y el daño emergente (restitución de la pérdida sufrida de daños inmediatos o, a futuro); de la misma manera lo alusivo al artículo 1985° del Código Civil Peruano, daños extrapatrimoniales, los cuales recaen en una afectación subjetiva, siendo el daño moral y daño a la persona.

Se estima que, regularmente los jueces se limitan a establecer una cifra global de la reparación civil que comprende todos los conceptos materia de indemnización, ergo, el artículo, 93° del Código Penal Peruano, dispone como formas de reparación; la restitución del bien (en especie), y en su defecto, el pago de su valor; o en todo caso la indemnización. La doctrina ha considerado de manera preferente que en temas de reparación se opte por lo pecuniario, esto en base a los distintos problemas que puedan devenir en la *praxis* jurídica.

Es discutible que, en reiteradas sentencias como, por ejemplo; casos de homicidios; la cuantía determinada por el juez no se asemeja con la gravedad del daño producido en la víctima; de igual modo que, no se estudian adecuadamente los preceptos de la responsabilidad civil para garantizar lo que se busca resarcir; de esta manera Espinoza (2014) al decir que esta ausencia no solo versa en sentencias del juez, sino que se manifiesta también, en las denuncias penales y acusaciones fiscales por la falta de fundamentación.

Señala García (2019) que los preceptos de la responsabilidad civil extracontractual son la antijuricidad; definida como aquel comportamiento que contraviene al ordenamiento jurídico; el daño; referido a la afectación del interés jurídicamente protegido; así mismo, la relación de causalidad, vinculada a la causa y efecto del evento dañoso; y, por último, el factor de atribución, lo que justificaría la

responsabilidad de la persona, la misma que puede ser objetiva (el riesgo) o subjetiva (dolo o culpa civil) Por tanto, es esencial esta estructura para que el juez pueda determinar satisfactoriamente el quantum del daño.

El Código Civil Peruano prescribe en el artículo 1131° que es el perjudicado quien debe probar la magnitud del perjuicio, en caso contrario, será el juez, bajo los criterios de valoración equitativa, el que deberá fijar la cuantía bajo el principio de proporcionalidad (art. 1332° Código Civil). Ha sido reconocido por la doctrina, así como en el Código Civil Peruano, que el reparo de los daños comprendidos dentro de la responsabilidad civil extracontractual debe ser íntegro en respeto de las reglas de equidad.

La responsabilidad civil se sostiene bajo la Tesis de la naturaleza jurídica pública; para Villegas (2013) la reparación civil en materia penal tiene la misma finalidad que la pena, es decir, es resultado del delito exclusivamente penal comparado a la pena propiamente establecida. En esa misma línea del autor, la tesis privada; apunta que la naturaleza de la reparación civil no se perjudica, aun consagrándose en la ley penal, no le quita su valor como tal, ya que como se observa actualmente se puede ejecutar la persecución conjunta de la acción penal con la pretensión civil. Y la tesis Mixta, indica que la naturaleza de la reparación civil reposa en la vía civil y en la vía penal; por un lado, la pretensión que se deriva de la acción penal es de índole privada, a diferencia de la acción reparatoria que dota de naturaleza pública.

En virtud de lo expuesto, se considera que el ordenamiento jurídico actual persigue la tesis mixta, toda vez que el artículo 92 Código Penal Peruano, puntualiza la facultad de la unificación de pretensiones en la vía penal, de modo que, es a través de Ministerio Público la persecución conjunta de ambas pretensiones, siempre que, el perjudicado no se haya constituido en actor civil en la vía penal. Se debe tomar en cuenta que, no todo delito es pasible de reparación, allí incide la importancia de demostrar el daño ocasionado al victimario.

### III. METODOLOGÍA:

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

El diseño de la investigación es descriptiva, transversal no experimental.

De alcance descriptivo porque su función es precisar las características, teorías, y propiedades del estudio, es decir, permite la recolección de datos para medir las variables. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Es de diseño no experimental; ya que las variables no se someten a condiciones experimentales, por tanto, no se altera su estado natural; de tipo transversal, según Arias (2020) se recoge la información una sola vez y en un solo momento.

Bajo estas consideraciones, en la presente investigación se utilizaron dos instrumentos que fueron previamente analizados para determinar si existe violación al principio constitucional de la debida motivación.

#### 3.2. Variables y operacionalización:

Para Villasis y Miranda (como se citó en Arias, 2020) plantea que las variables se alinean con los objetivos de la investigación, el cual se mide con la finalidad de dar respuesta a las preguntas del estudio. Por su lado, la operacionalización es el proceso para la identificación de las variables del estudio, tanto como las dimensiones, los indicadores y su escala. Las variables identificadas en el presente estudio son las siguientes:

Variable independiente: La Motivación; Para Figueroa (2014) el derecho a la debida motivación implica no solo una garantía sino, también, una exigencia constitucional en donde los jueces tienen el deber fundamental de impartir justicia, lo cual se ve representado en sus fallos judiciales.

Variable dependiente: La reparación civil en las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita; Para Trazegnies (2016) en la responsabilidad civil extracontractual, el individuo es el constructor dinámico y responsable de su entorno social, considera, que no puede obligar a una persona a responder sino por lo que estuvo dentro de su esfera de posibilidades, por lo que la obligación de indemnizar se deriva exclusivamente de la manera en cómo la persona ha ejercido su libertad. **(Ver Anexo 03- Matriz de Operacionalización de Variables).**

### **3.3. Población, muestra y muestreo:**

La población, es la cantidad finita o infinita que será objeto de estudio. Arias (2020) da a conocer que cuando se tiene con exactitud los sujetos que integran el estudio de la investigación, se refiere a la población finita; no obstante, cuando no se tienen los datos precisos, se le denomina población infinita.

Para Hernández y Mendóza (2018), la muestra es una parte del grupo que representa a la población, la cual es determinada en base a la problemática desarrollada en la investigación a través de su estudio.

Esta investigación ha sido conformada por dos poblaciones de estudio; 15 abogados especializados en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la provincia de Paita; y cinco sentencias con pronunciamiento en el extremo de la reparación civil emitidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita en el año 2020-II, se aplicó una muestra censal debido a que se consideró un número manejable de estudio.

El muestreo, según Arias (2020) afirma que este tipo de muestra censal se caracteriza por tratarse de criterios personales del propio investigador.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:**

Se empleó como primera técnica para el acopio de información, un cuestionario aplicado a los abogados desempeñados en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Paita. Rodríguez (2011) informa que entre las técnicas de información primaria están; la entrevista, el cuestionario, la medición, entre otros.

Por ende, el instrumento utilizado en la presente investigación, es un cuestionario, el cual constó de 9 preguntas, lo que ha permitido medir ambas variables de estudio; en esta oportunidad, el autor Arias (2020) afirma que pueden ser aplicadas tanto para estudios experimentales, como no experimentales; siendo los mismos virtuales o presenciales. (**Ver Anexo 04- Cuestionario dirigido a abogados penalistas**)

Como segunda técnica para la obtención de información es la guía de análisis documental, que ha consistido en el análisis de las resoluciones judiciales emitidas por el Juez Penal Unipersonal de la ciudad de Paita; con el objetivo de verificar si en las sentencias se garantiza el principio constitucional de la debida motivación en

el extremo de la reparación civil; lo que resultó necesario para medir la variable independiente. Por su lado Molina (2004) señala que el análisis documental es un modo de investigación que tiene por finalidad describir los documentos de manera unificada y abarca el procesamiento analítico, a su vez, incluye la extracción que propone ser un reflejo de la fuente original. **(Ver Anexo 05 – Guía de Análisis documental)**

La validación de los instrumentos aplicados en la presente investigación ha sido dirigida al juicio de expertos en la materia para que se determine su aprobación mediante la Ficha de Validación propiamente emitida por la Universidad César Vallejo, el mismo que contiene los criterios a evaluar. **(Ver Anexo 06 –Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)**

En la investigación desarrollada se contó con la validación de tres (03) especialistas, su resultado fue el siguiente:

**Tabla 1: Tabla de Validación**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>NIVEL DE CALIFICACIÓN</b>
<b><i>Magister. Pierr Abisai Adrianzén Román Especialista en Derecho Penal.</i></b>	BUENO
<b><i>Magister. Milton Coronado Villareyes Especialista en Derecho Constitucional.</i></b>	MUY BUENO/EXCELENTE
<b><i>Magister. José Antonio Díaz Muro Especialista en Derecho Penal.</i></b>	MUY BUENO/EXCELENTE

En esta ocasión para el análisis de confiabilidad, se ha filtrado por medio del programa SPSS versión 25 una prueba piloto de los instrumentos materia de estudio como son; el cuestionario y la guía de análisis documental, de lo que se alcanzó el siguiente resultado.

Primer Alfa de Cronbach 0,894, con 9 elementos procesados, lo que significa un coeficiente aceptable; y, el segundo Alfa de Cronbach 0,828; con 2 elementos validados representando un nivel de fiabilidad aceptable. **(Ver Anexo 07 -Tabla de Confiabilidad de los Instrumentos)**

### **3.5. Procedimientos:**

A efectos de la presente investigación se determinaron dos poblaciones cuya muestra fue de tipo censal; el cual consta de un cuestionario y una guía documental.

El primer instrumento fue elaborado a base de 9 preguntas, utilizando escala de Likert.

Así mismo, en el segundo instrumento, Se llevó a cabo la elaboración de una guía de análisis documental, para ser aplicado en las resoluciones judiciales emitidas por el juez Unipersonal de Paita.

Luego de diseñado los instrumentos fueron validados por medio de una constancia de validación emitida por expertos metodólogos.

Se aplicó un cuestionario vía virtual, por medio del correo electrónico, logrando encuestar a los 15 abogados especialistas en Derecho Penal; así como la recopilación de las sentencias recogidas en el Juzgado Unipersonal de la ciudad de Paita.

Finalmente, el compendio de resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, fue procesado a través del programa SPSS versión 25.

### **3.6. Método de análisis de datos:**

Con la finalidad de evaluar la confiabilidad alcanzada por los instrumentos de estudio, se utilizó la herramienta Alfa de Cronbach del programa estadístico SPSS versión 25, a efectos de procesar los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos aplicados; siendo estos el cuestionario y la guía de análisis documental.

Se aplica el método analítico, toda vez que se busca determinar si existe vulneración al principio de motivación en el extremo de la reparación civil de las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita. Arias (2020) afirma que este método se caracteriza por obtener un resultado total, ya que se estudia un fenómeno por medio de sus partes de manera separada.

Es una investigación documental, Arias (2020) informa que consiste en la indagación de consultas a libros, constitución, revistas, periódicos, y entre otros documentos, comúnmente en áreas del derecho, psicología, así como la antropología. Lo que ha servido como herramientas para los fines de este trabajo.

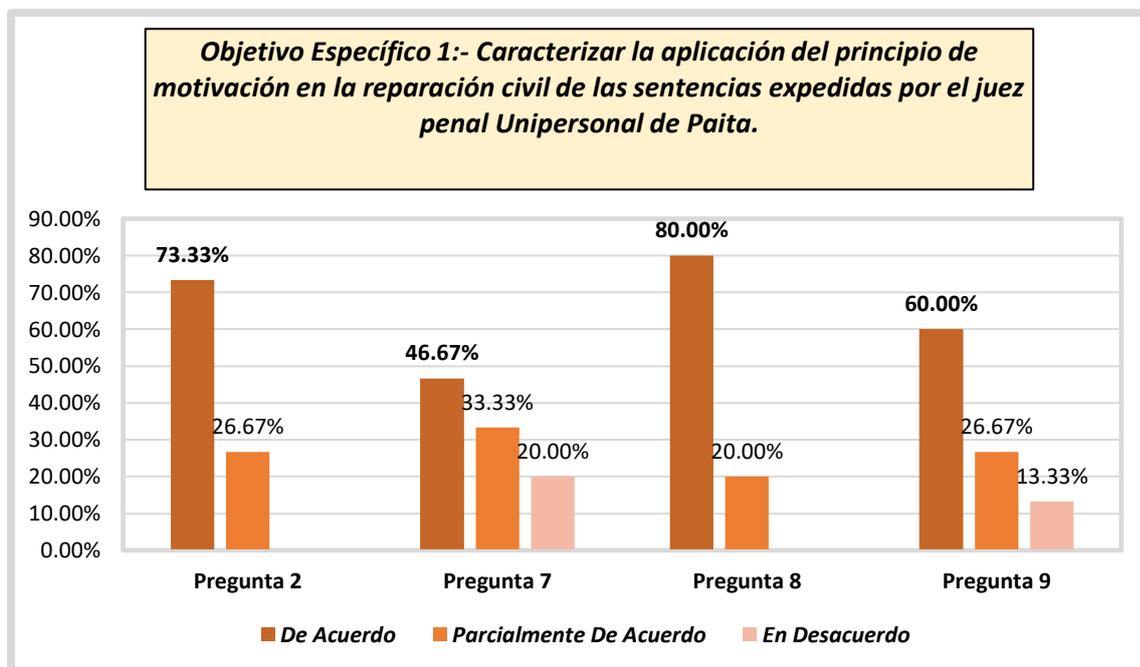
### **3.7. Aspectos éticos:**

El tema investigado es en mérito a una problemática de la actualidad; en tanto y en cuanto que, resulta importante que el investigador tenga presente las normas éticas de toda investigación, la cual debe consistir en un aporte nuevo a la ciencia jurídica; no obstante, la presente investigación es desarrollada en el ámbito de Derecho Penal, para su sustento se ha evaluado información de las diferentes fuentes de estudio, como son; antecedentes de trabajos, maestrías, libros, expedientes, acuerdos plenarios, citados en el presente trabajo, respetando los Derechos de autor de acorde con las normas APA sexta versión.

Por otro lado, es fundamental que el investigador respete los principios básicos de la ética de la investigación. Es por tal razón que, en la aplicación de los instrumentos de estudio, fueron procesados teniendo presente la confidencialidad de la información obtenida.

#### IV. RESULTADOS

En la aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especializados en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita con más de 10 años de experiencia, se obtuvieron los siguientes resultados conforme a cada objetivo específico de la presente investigación.



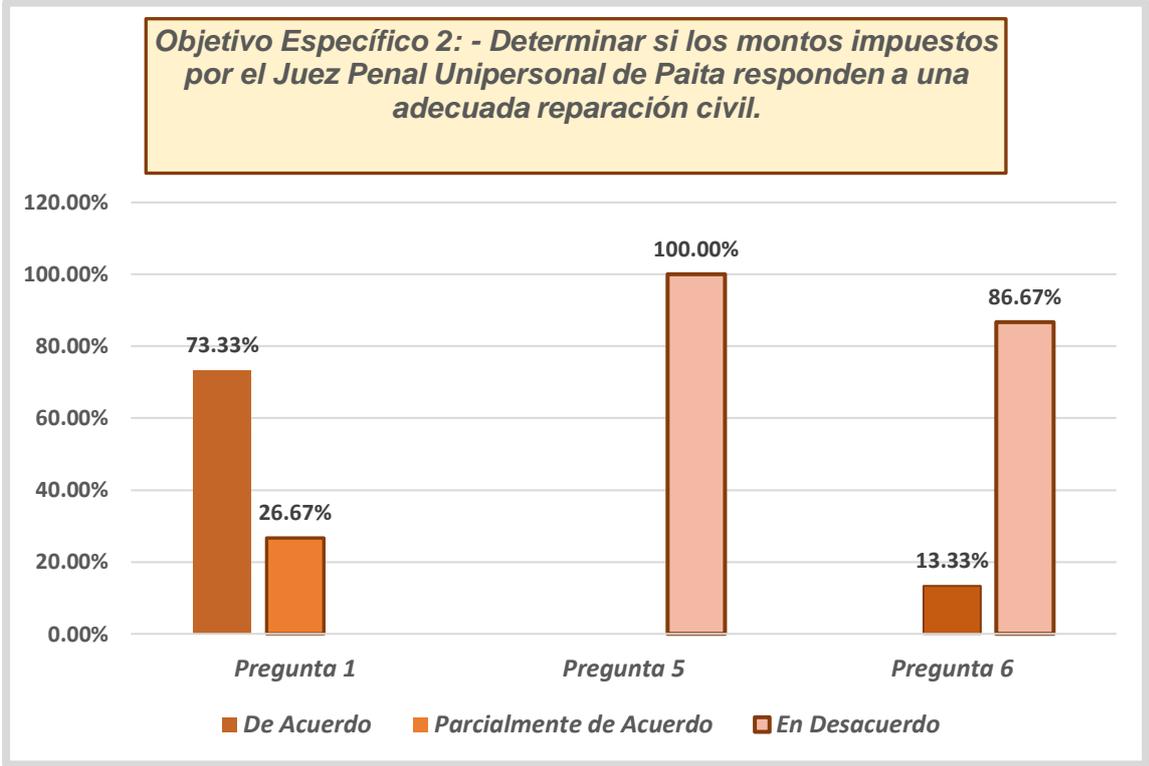
**Figura 1:** Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al primer objetivo específico.

**Interpretación:** Conforme a la pregunta **Nº2** sobre, si las sentencias en el extremo de la reparación civil emitidas por el juez penal Unipersonal de Paita carecen de motivación, se observa que el 73.33% de los abogados especializados en derecho penal consideran estar de acuerdo, así mismo el 26.67% de la población aduce estar parcialmente de acuerdo.

De modo tal, a los resultados de la interrogante **Nº7**, se determina que, el 46.67% de los abogados especialistas en derecho penal, opina que la pretensión en el extremo de la reparación civil al carecer de motivación dificulta la labor del juez para calificarla; por lo que, el 33.33% asegura estar parcialmente de acuerdo con tal dificultad, y el 20.00% restante de la población se muestra en desacuerdo.

Con los datos obtenidos en la pregunta **Nº8**, se aprecia que el 80,0%, equivalente a 12 de los abogados especializados en derecho penal, estiman que, el Juez al no cumplir con el mandato constitucional de motivar los extremos de su resolución vulnera el derecho de las partes al debido proceso, y el 20.0% de la población restante opina estar parcialmente de acuerdo.

Sobre la pregunta **Nº9** referida a que si Juez Penal Unipersonal de Paita debería indicar en su resolución los criterios que le motivaron a cuantificar el daño ocasionado a la víctima, así como individualizar los mismos; toda vez que existen distinta clase daños; en donde el 60.0% de los abogados especialistas en derecho penal opinan estar de acuerdo con lo planteado, así como el 26.67% de abogados se muestra parcialmente de acuerdo, mientras que existe un 13.33% de la población que opina estar en desacuerdo.



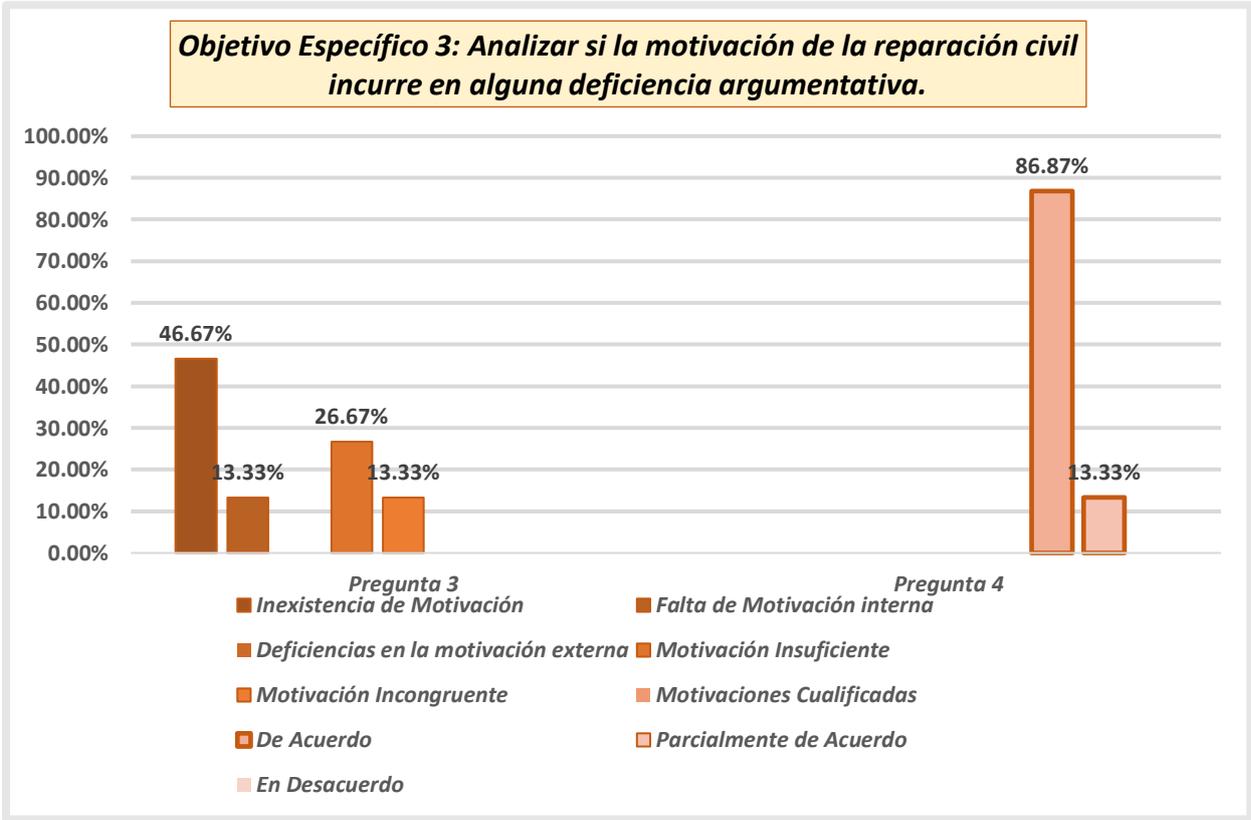
**Figura 2:** Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al segundo objetivo específico.

**Interpretación:** En atención a la pregunta **Nº1**, lo que representa el 73.33% de los abogados especializados en derecho Penal aseveran que, resulta necesario en los procesos penales solicitar la pretensión accesoria por concepto de reparación civil,

y lo que representa al 26.67% de la población de abogados está parcialmente de acuerdo.

De los resultados de la interrogante N°5 se observa que el 100% representado por los 15 abogados especializados en Derecho Penal de la ciudad de Paita, se muestran en desacuerdo en cuanto a que dentro de un proceso penal los montos sentenciados por concepto de reparación civil se condicen con la magnitud del daño producido. Se ha verificado entonces, que el total de encuestados ha manifestado que los montos sentenciados por el juez Penal Unipersonal de Paita son irrisorios y no aseguran una adecuada reparación civil.

Consecuentemente la pregunta N°6 referida a que si en las resoluciones judiciales se acredita la configuración de los supuestos de la responsabilidad civil; el 86.67% de los abogados especializados en Derecho Penal manifiestan que tales supuestos no se acreditan en las resoluciones emitidas por el Juez Penal de la ciudad de Paita; sin embargo, se tiene una población de abogados del 13.33% que opina estar de acuerdo con lo postulado.

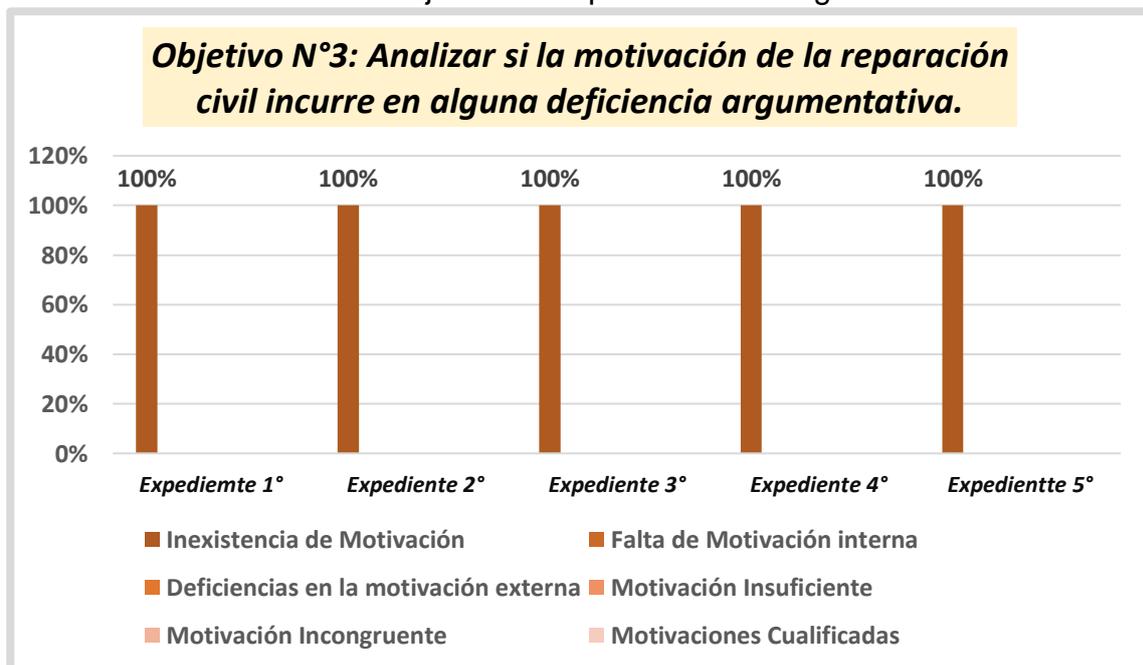


**Figura 3:** Porcentajes del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en los estudios jurídicos de la ciudad de Paita, en relación al tercer objetivo específico.

**Interpretación:** Se evidencia que de los resultados obtenidos de la pregunta N°3 respecto a las deficiencias argumentativas que adolecen las sentencias del Juez Unipersonal de Paita, el 45.67% de abogados especializados en Derecho Penal manifiestan de su experiencia que las sentencias en este extremo de la resolución incurren en Inexistencia de Motivación, así mismo, la población representada por el 13.33% aduce que adolecen de Falta de Motivación Interna; de modo que, el 26.67% opina que esta deficiencia se ve representada en la Motivación Insuficiente; y el 13.33% que resta de la población afirma que las sentencias en este extremo reposan en Motivación Incongruente. A todas luces se infiere la existencia de las deficiencias argumentativas.

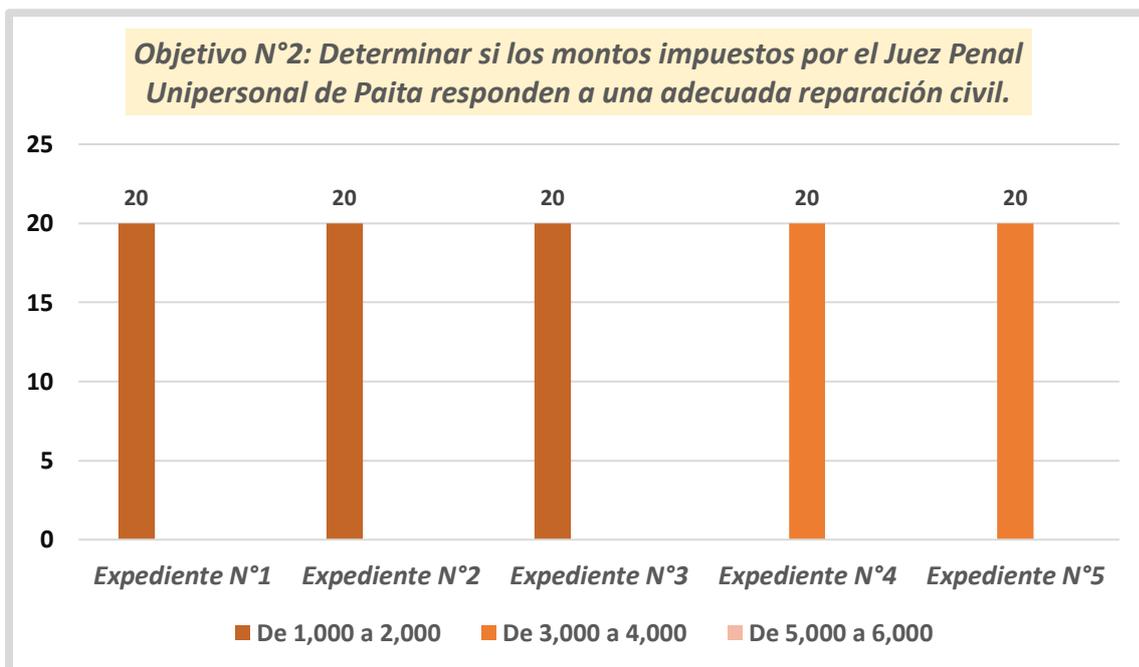
De lo que se advierte en la pregunta N°4, el 86.87% de la población de Abogados Penalistas, está de acuerdo con que se vulnera el derecho a la debida motivación a través de las deficiencias argumentativas, debido a la falta de capacitación del Juez Penal Unipersonal de Paita, aunado a ello se tiene al 13.33% de la población, el cual manifiesta estar parcialmente de acuerdo con lo planteado; es decir, la falta de capacitación del Juez Penal Unipersonal incide en la problemática desarrollada en la presente investigación, que es la vulneración al Derecho de la debida Motivación en el extremo de la Reparación Civil.

En la aplicación de **la Guía de Análisis** a las resoluciones judiciales expedidas por Juez Penal Unipersonal de Paita en el año 2020-II, se obtuvieron los siguientes resultados conforme a cada objetivo de la presente investigación.



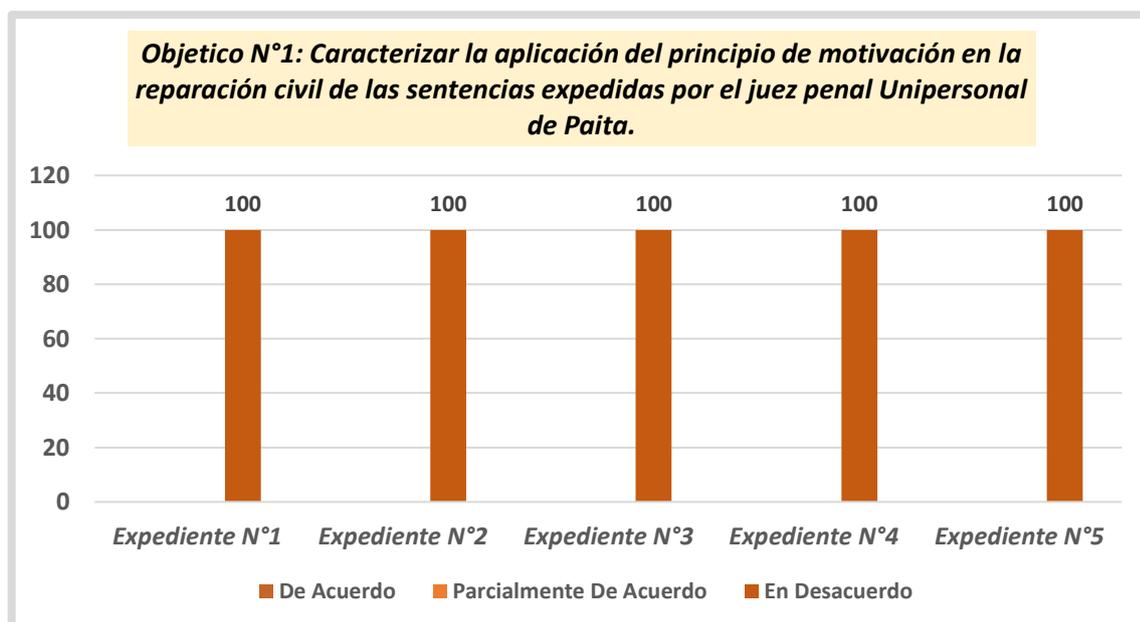
**Figura 4:** Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al tercer objetivo específico.

**Interpretación:** Sobre los expedientes analizados de las resoluciones emitidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita, en razón a si las sentencias adolecen de deficiencias argumentativas; se tiene por resultado que, en las cinco sentencias del juez, la deficiencia que más se incurre, es la Inexistencia de Motivación, el cual se encuentra correspondido por el 100% de la población.



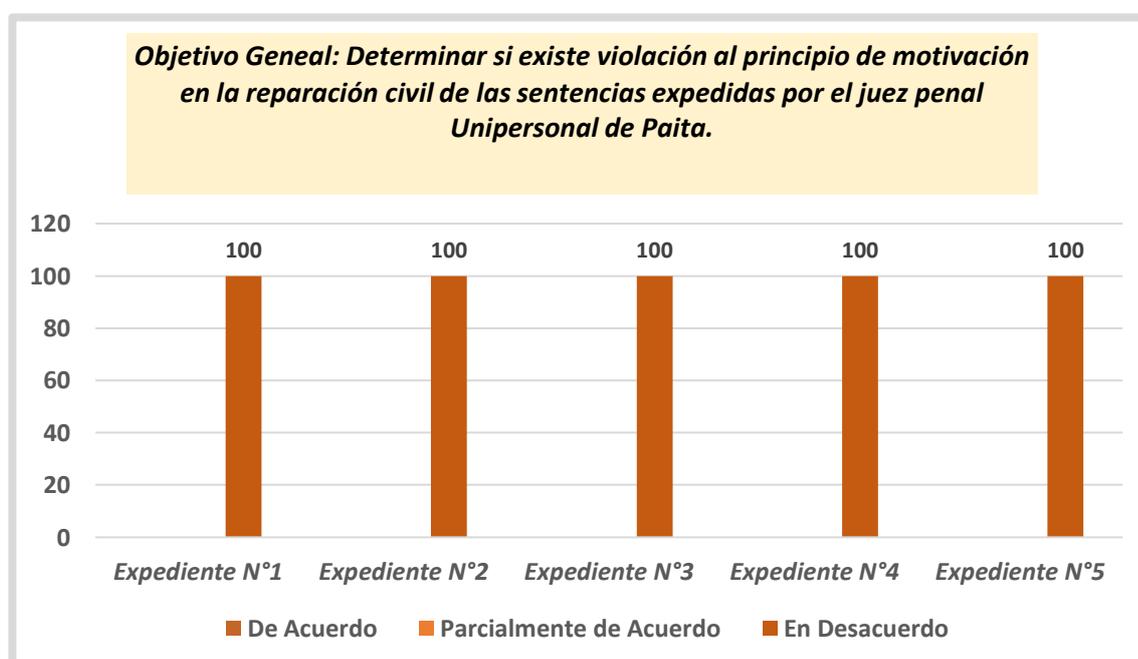
**Figura 5:** Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al segundo objetivo específico.

**Interpretación:** Sobre los expedientes analizados de las resoluciones del Juez Penal Unipersonal de Paita, en razón a los montos sentenciados por concepto de reparación civil, se puede observar que, en el expediente N°1, N°2, y, N°3 el monto asciende entre 1,000.00 a 2,000.00 soles que representa a un 60% de la población; así mismo en el expediente N°4 y N°5 se fija el monto entre 3,000.00 a 4,000 soles, el cual representa a un 40% de la población.



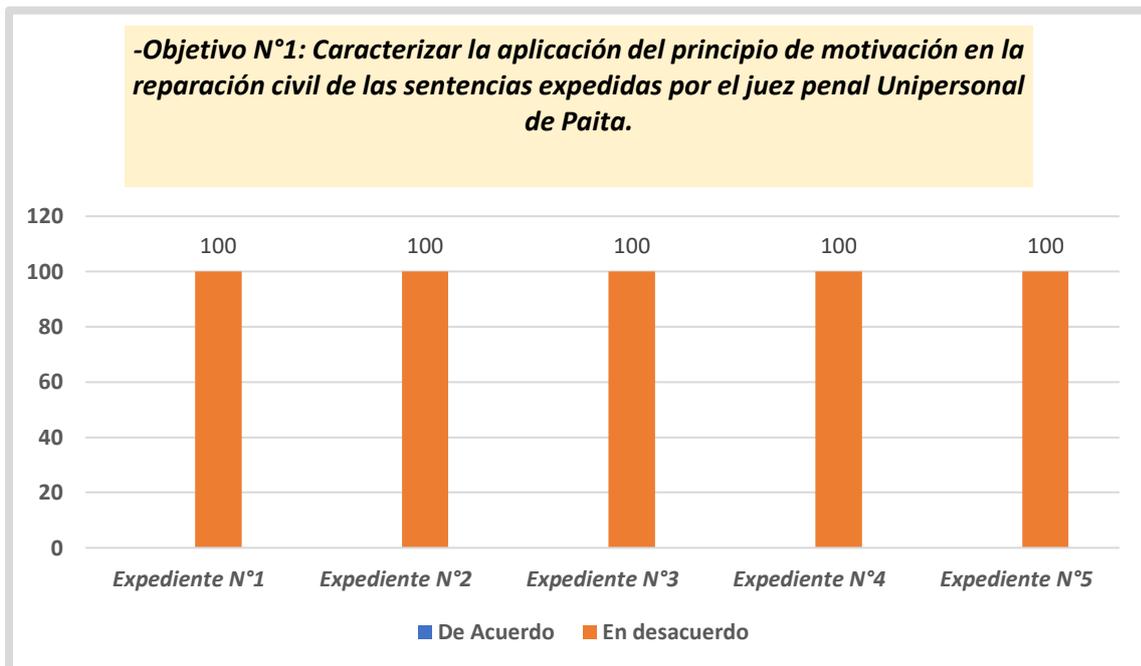
**Figura 6:** Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al primer objetivo específico.

**Interpretación:** Sobre los expedientes analizados de las resoluciones del Juez Penal Unipersonal de Paita, referente a si se acreditan o no los supuestos de la responsabilidad civil al momento que el juez cuantifica y determina el monto, se indica que el total de la población representado por el 100%, no representa la figura mencionada, es decir el juez al momento de fijar la cuantía no hace un desarrollo de los presupuestos de la Responsabilidad civil.



**Figura 7:** Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al objetivo general.

**Interpretación:** Sobre los expedientes analizados de las resoluciones del Juez Penal Unipersonal de Paita, referente a si se consideran suficientes los criterios utilizados por el juez al momento de determinar la reparación civil, se indica que el total de la población representado por el 100% de las resoluciones judiciales, no representa la figura mencionada, es decir, no son suficientes los motivos del juez al momento de fijar los montos por concepto Reparación civil.



**Figura 8:** Porcentajes de la Guía de Análisis respecto de los expedientes judiciales emitidos por el Juez Penal Unipersonal de Paita. En relación al primer objetivo específico.

**Interpretación:** Sobre los expedientes analizados referente a si el Juez Penal Unipersonal de Paita individualiza los daños por concepto de Reparación Civil al momento de fijar su cuantía, se indica que el total de la población representado por el 100% de las resoluciones judiciales, no representa la figura mencionada, es decir, no se individualizan los daños a reparar.

## V. DISCUSIÓN

Luego de aplicado los instrumentos de recolección de datos y obtenido los resultados observados en las gráficas descritas, ha sido importante su análisis en función al marco teórico que contempla los antecedentes y teorías básicas de la investigación en cumplimiento con los objetivos planteados.

Respecto a lo mencionado uno de los antecedentes a nivel internacional que fue considerado en la presente investigación fue el de Giovanazzi de la Sotta (2019) con su investigación titulada “*El vicio de falta de fundamentación de la sentencia en la jurisprudencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso años 2017-2018*”, estudio desarrollado en Chile, cuya conclusión con mayor realce fue que, si se omite la función endoprocesal y la extraprocesal dentro de las sentencias, esos vicios de falta de motivación constituyen nulidad; es por ello que, siguiendo la línea del autor Castillo, citado en la presente investigación, cuando dice que la motivación de las resoluciones judiciales tiene doble función, y una de ellas, efectivamente, es el derecho de defensa de quienes tienen la condición de partes en el proceso, para recurrir a las instancias judiciales superiores mediante la interposición de recursos procesales; por tal razón, cuando se preguntó por medio del cuestionario, que por supuesto, simboliza uno de los instrumentos de la presente investigación, el ochenta por ciento de la población que consistió en 15 abogados penalistas, alegan estar de acuerdo con que el Juez al no cumplir con el mandato constitucional de motivar los extremos de su resolución vulnera el derecho de las partes al debido proceso, es decir, a obtener una respuesta razonada, motivada y congruente.

El anterior resultado responde al objetivo general del presente estudio; el que plantea, determinar si existe violación al principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita.

De lo mencionado, y, en concordancia con las teorías que respaldan la presente investigación, sobre las teorías de la argumentación jurídica se ha determinado que, el deber de justificar las decisiones judiciales ha sido estructurado como una garantía dentro del proceso judicial tanto internacional como nacionalmente, al respecto se tomó como precedente la investigación de Naranjo (2016) titulada “*La motivación como garantía constitucional y su*

*incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia*”, quién sostiene que, las resoluciones judiciales emitidas en dicha sede son carentes de motivación y no se garantiza el mencionado derecho constitucional, lo que genera inseguridad jurídica en el sistema de justicia; los resultados de esta investigación al confrontarlo con lo obtenido por Mendoza (2019) con su investigación titulada *“La vulneración del derecho a la debida motivación en el Distrito Fiscal de Huancavelica”*, confirma lo desarrollado en la presente tesis, referido a que existe afectación al derecho de motivación en las resoluciones judiciales, incurriendo la misma en deficiencias argumentativas.

En la presente investigación se obtiene del cuestionario aplicado a los 15 abogados especializados en derecho penal que, el setenta y tres punto treinta y tres por ciento de la población aduce que las sentencias en el extremo de la reparación civil emitidas por el juez penal Unipersonal de Paita carecen de motivación, ergo, siendo una de sus causas la falta de capacitación en los jueces respecto de las normas civiles, información que se obtiene del cuestionario aplicado, teniendo como resultado al ochenta y seis punto ochenta y siete por ciento estar de acuerdo con esta postura, existiendo un trece punto treinta y tres por ciento que manifiesta estar parcialmente de acuerdo.

Seguidamente Mendoza presenta un resultado interesante, con relación a las deficiencias argumentativas, siendo que, se ha podido detectar que se afecta la motivación de las resoluciones judiciales en dicho distrito fiscal cuando las sentencias recaen en vicios tales como los que menciona la sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente N°0728-2008; y los que más se advierten en su investigación es la motivación aparente y la motivación sustancialmente incongruente; lo que trae a colación con la presente investigación, ya que, de cierto modo, del procesamiento de datos de ambos instrumentos de estudio, como es el cuestionario y la guía documental (consistida en el análisis de las sentencias expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita), se ha podido corroborar que la deficiencia que adolecen las resoluciones judiciales en el extremo de la reparación civil en la ciudad de paita, es la Inexistencia de Motivación obteniendo un resultado del cuarenta y cinco punto sesenta y siete por ciento de la población que determina dicha

deficiencia, resultado obtenido del primer instrumento procesado. Así mismo, de la aplicación del segundo instrumento referido a la segunda población de estudio, como es las 5 resoluciones expedidas en el Juzgado Unipersonal de la ciudad de Paita, se comprueba del respectivo análisis que, la deficiencia argumentativa que más acontece es la mencionada líneas anteriores, correspondido por el cien por ciento de la población censal; pudiéndose determinar que es un problema que no solo aqueja a la ciudad de Paita, sino que se desarrolla en distintos lugares, de distintas maneras y en distintas realidades, como se puede observar es indiscutible la presencia de las falencias que reposan en las resoluciones judiciales lo que perjudica la esfera de los derechos ciudadanos.

De tal forma lo referido responde al tercer objetivo específico, toda vez que, de los resultados obtenidos se advierte, que las resoluciones judiciales expedidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita incurren en deficiencia argumentativa, específicamente las sentencias en el extremo de la reparación civil, lo que es objeto de estudio.

Discutido lo anterior, del procesamiento de datos de la guía de análisis, dichos resultados guardan sustento al primer objetivo específico en cuanto a la caracterización de la aplicación del principio de motivación en el extremo de reparación civil; toda vez, que del análisis de las sentencias recopiladas se ha dejado ver que, en el extremo de la determinación de la reparación civil, se hace mera mención de las normas referidas al caso, sin establecer suficientes criterios de razonabilidad y objetividad, encontrándose falencias como inexistencia de la motivación.

En tal orden de ideas la discusión de los resultados que hasta este punto se ha efectuado, permite sostener que el juez penal en sus resoluciones precisamente, el extremo de la reparación civil, cumple deficientemente lo reconocido por el inciso 5 del art. 139° de nuestra Constitución, así como a nivel de todo nuestro ordenamiento jurídico, ya que toda resolución judicial, excepto los decretos, deben estar debidamente motivados respecto de la decisión adoptada por el órgano correspondiente.

Es así, que conforme a la naturaleza y finalidad de la reparación civil que persigue dentro del proceso penal, desarrollada en el marco teórico de la presente investigación, se entiende que es una institución jurídica, diferente a la penal, por lo tanto, requiere de un especial análisis en el desarrollo de su imposición.

En el marco de lo señalado, se consideró el trabajo realizado por Meza (2017) en su tesis titulada “Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso Penal”, teniendo como resultado que afecta al principio resarcitorio que espera la víctima de un delito, por lo general por desconocimiento de las normas civiles por parte de sus defensores y por la falta de una actividad probatoria sobre el particular; entre ello surge una de las razones determinantes que se presenta como indicador de la investigación, puesto que del cuestionario aplicado a los 15 abogados especializados en Derecho Penal se preguntó si los montos sentenciados por concepto de reparación civil se condicen con la magnitud del daño producido, en donde el cien por ciento de la población respondió estar en desacuerdo, lo que permite concluir que, los montos establecidos por el juez Penal son irrisorios y no aseguran una adecuada reparación civil.

Resultado que se apoya al segundo objetivo de la presente investigación permitiendo concluir que los montos impuestos por el Juez Penal Unipersonal de Paita en sus resoluciones no responden a una adecuada reparación civil.

En función de lo planteado, se corrobora la hipótesis de la investigación que se formuló como solución adelantada al problema, al afirmarse mediante el resultado de la aplicación del cuestionario que el setenta y tres punto treinta y tres por ciento de la población manifiesta que las sentencias en el extremo de la reparación civil emitidas por el juez penal Unipersonal de Paita carecen de motivación; así mismo se refuerza tal hipótesis al obtener como análisis del segundo instrumento aplicado que la carencia de motivación en las resoluciones estudiadas se manifiesta en la inexistencia de motivación; entiéndase, que la teoría mixta de la responsabilidad civil extracontractual propone que Ministerio Público tiene la facultad de perseguir la acción conjunta de la acción penal y la acción civil, en atención del artículo 92° Código Penal; por tanto debería motivarse este extremo de la resolución al ser un mandato constitucional.

## VI. CONCLUSIONES

1. La motivación escrita de las resoluciones judiciales es un Derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, sin embargo a la actualidad se ve vulnerado de tal forma que, los jueces en sus sentencias, precisamente en el extremo de la responsabilidad civil exponen deficientemente las razones y criterios que le permiten determinar adecuadamente el monto por concepto de reparación civil, toda vez que es un una parte importante de la sentencia, el pronunciarse sobre los daños ocasionados a la víctima como consecuencia de la comisión de un delito.
2. Respecto a la reparación civil, se ha dejado ver que, este extremo de la resolución afecta la debida motivación, toda vez que, al momento de motivar, se observa mera mención al texto normativo referido al caso presentado, siendo insuficiente el análisis, lo que genera una actuación mecanizada del juez al aceptar la pretensión de Ministerio Público, sentenciando montos sin realizar la suficiente motivación relacionado al daño ocasionado en la víctima.
3. En las sentencias estudiadas, la reparación civil, se otorga como si se tratase de una consecuencia natural del delito, y no del posible daño irrogado al victimario, no cumpliendo con la naturaleza de la reparación civil dentro de un proceso penal, entendiéndose que es una institución jurídica, diferente a la penal, por lo tanto, requiere de un especial análisis en el desarrollo de su imposición.
4. Finalmente, analizándose la determinación de la reparación civil en sede penal, en las sentencias judiciales, se encuentra que las mismas no cumplen con el mandato constitucional de la debida motivación, al no fundamentar e individualizar los tipos de daños que se pretenden reparar.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Los jueces penales deberían trabajar con una Resolución, en donde se establezcan las bases, criterios, reglas y normas que deben seguir para adoptar las decisiones que respondan congruentemente a la determinación de la reparación civil, y no se vea afectada la exigencia constitucional que reposa en el artículo 139° inciso 5 de nuestra constitución política.
2. En las sentencias penales referidas al extremo de la reparación civil emitidas por el Juez Penal Unipersonal de Paita, debería realizarse un Test de Proporcionalidad, adoptando criterios idóneos que le permitan y ayuden a pronunciarse en este extremo de su resolución; y cumplir acertadamente con la naturaleza de la reparación civil.
3. Considerando que la reparación civil dentro de un proceso penal, en primer orden la solicita Ministerio Público, deberían tener la obligación legal de sustentar en su requerimiento el monto a reparar, para de cierto modo coadyuvar a la toma de decisiones del Juez Penal Unipersonal de Paita al momento de fijar el monto por concepto de reparación civil.

## REFERENCIAS

- Andruet, A. S. (2016). *La motivación de las resoluciones judiciales y su razonabilidad*. Trabajo publicado integralmente en la obra *Temas de filosofía del Derecho*. Universidad de Medellín.
- Ari Chambilla, J. R. (2018) "*Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal*". (Tesis para obtener el Título profesional de Abogado) Universidad Nacional del Altipano. Puno URI: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/9427>
- Arias, Gonzáles. J. L. (2020) *Proyecto de Tesis Guía para la elaboración*. Arequipa-Perú. Primera edición Digital.
- Benavente, S. Danny (2018) *La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito*. Chimbote –Revista Jurídica Cajamarca- Apuntes acerca de la responsabilidad civil Jesús Portal Castrejón. Perú.
- Castillo Alva, J. L. (2006) *Las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones judiciales*.
- Chambilla, J. (2018) *Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal*. Puno-Perú.
- Código Civil Peruano (2018) (Decreto Legislativo 295). Promulgado el 24 de julio de 1984. Diario Oficial el peruano.
- Código Penal del Perú (2018) (Decreto Legislativo 635). Promulgado el 3 de abril de 1991.
- Constitución Política del Perú con Reformas Constitucionales (1993)- Edición Oficial.
- Corte Suprema de Justicia de la República VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria- Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116

fundamento: artículo 116° TUO LOPI. asunto: *Constitución del actor civil: requisitos, oportunidad y forma.*

Corte Suprema de Justicia de la República- Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias- Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116. Asunto: *Reparación civil y delitos de peligro.*

Cusi A. (2014) Código Penal Peruano Comentado [Gaceta Jurídica]. Código Penal Comentado - Gaceta Jurídica. (Primera Edición).

Derechoadministrativofcpys. *Fundamentación y motivación.* (2013, 21 marzo). <https://derechoadministrativofcpys.wordpress.com/2013/03/21/fundamentacion-y-motivacion/>

Espinoza Espinoza, J. (2014) *La Reparación civil derivada de los delitos de corrupción en agravio del Estado: ¿qué derecho no patrimonial se lesiona?* Parte 1. Ius Et Veritas.

Ezquiaga Ganuzas, F. J. (2011) *Argumentación e interpretación. La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano.* Lima: Editora Jurídica Grijley.

Figuroa Gutarra, E. (2014) *El Derecho a la Debida Motivación.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Franciskovic Ingunza, B. A. (2012) La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el Derecho. Consultado en:

[https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/LA\\_SENTENCIA\\_ARBITRARIA\\_POR\\_FALTA\\_DE\\_MOTIVACION\\_EN\\_LOS\\_HECHOS\\_Y\\_EL\\_DERECHO.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/LA_SENTENCIA_ARBITRARIA_POR_FALTA_DE_MOTIVACION_EN_LOS_HECHOS_Y_EL_DERECHO.pdf)

Gálvez Villegas, T. A. (2008) *Responsabilidad civil extracontractual y delito-* Lima-Perú.

García Cavero, P. (2019) «*Derecho penal. Parte general*» por redacción Ip -26 julio-Perú.

Giovanazzi de la Sotta, F. *El vicio de falta de fundamentación de la sentencia en la jurisprudencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso años 2017-2018*. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170488>

La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra escrita por 115 destacados juristas del Perú- Tomo I.

La Ley - El Ángulo Legal de la noticia el Ángulo Legal de la Noticia Autonomía De La Reparación Civil *¿En qué casos procede la reparación civil si se absuelve al imputado?* Lunes 9, DE MARZO. 2020.

<https://laley.pe/art/9320/en-que-casos-procede-la-reparacion-civil-si-se-absuelve-al-imputado>

Ley 31204, publicada en el diario Oficial el Peruano, el 29 de mayo del 2021.

Mendoza Enciso, A. C. (2019) *"Vulneración del Derecho a la debida motivación y la afectación del Debido Proceso en el distrito Fiscal De Huancavelica - 2016"*. Revisado en: URI: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2968>

Meza Martínez, W. M. (2017) *'Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el Proceso Penal'* Tesis para optar el título de Abogado, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Milans, S (2018) *¿Qué es la motivación de la resolución judicial?* Consultado en: <http://milansabogados.com/que-es-la-motivacion-de-la-resolucion-judicial>

Molina Gómez, A. M. (2004) *Análisis documental y de información: dos componentes en un mismo proceso*. Acimed. v.12. n.2. Ciudad de la Habana.

Naranjo Castillo, R. W. (2016) Tesis Titulada: *La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016*. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado. Carrera de Derecho. Quito. Consultado en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9704>

- Pérez López, J. A. (2012) *La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública*. Localización: Derecho y Cambio Social, ISSN-e 2224-4131, Año 9, N°. 27.
- Research Method, J. L. (2014) Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3)195-204. Diciembre. ISSN 1870-557X 195 *El Método de la Investigación*.
- Reymer Urquieta, P. E. (2017). *Pautas jurídicas para determinar el monto resarcitorio por reparación civil en los delitos de indemnidad sexual*, Arequipa 2016.
- Rodríguez Arainaga, W. (2011) *Guía de Investigación Científica*. Editorial, UCH-Lima-Perú. Primera Edición.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp.0728-2008-PHC/TC. Lima, 13 de octubre del 2008, el pleno del Tribunal Constitucional.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp.047-2007-HC/TC. Lima, 27 de noviembre del 2007, la Sala Primera del Tribunal Constitucional.
- Taruffo, M. (2009) Páginas sobre Justicia Civil: *La motivación de la Sentencia*. Madrid, Barcelona, Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A, p. 520.
- Trazegnies Granda, F. (2016) *La Responsabilidad Extracontractual (I Tomo)*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Trazegnies Granda, F. (2016) *La Responsabilidad Extracontractual (II Tomo)*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Urquiza Olaechea, J. (2016). Código Penal Práctico Tomo I. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Villegas Paiva, E. (2013) *“El agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal”*. Lima – Perú. Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Vizueta Burgos, M. H. (2018). *La falta de fundamentación o motivación de las sentencias judiciales en el derecho penal ecuatoriano y su importancia en el debido proceso*. Guayaquil. ULVR. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

YO, **Chanavá Esquen Alisson Lucia** alumna identificada con **DNI N° 70059151**, de la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo sede Piura, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada “LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020.” son:

1. De mi autoría.
2. La presente Tesis no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en la presente Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Piura 01 de julio del 2021



---

**Chanavá Esquen Alisson Lucia**  
**DNI N° 70059151**

## ANEXO 2

<b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Lugo Denis, Dayron, docente de la Facultad de Derecho – Escuela Académico Profesional de derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Piura; revisor del trabajo de investigación titulado:

**“LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020.”**

De la estudiante: **Alisson Lucia Chanavá Esquen**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **24%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin; el cual ha sido realizado sin filtros, exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En mi tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Piura, 01 de julio del 2021

.....  
**Dr. Lugo Denis, Dayron**  
**Carné de Extranjería N°: 0011911323**



### Anexo 03: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALAS
Principio de Motivación. <b>(Variable Independiente)</b>	Para Figueroa (2014) el derecho a la debida motivación implica no solo una garantía sino, también, una exigencia constitucional en donde los jueces tienen el deber fundamental de impartir justicia, lo cual se ve representado en sus fallos judiciales.	<b>Constitución Política</b> <b>Artículo 139: Principios de la Administración de Justicia</b> Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.	Deficiencias Argumentativas	Inexistencia de Motivación	Cuestionario dirigido a Abogados Penalistas de la Ciudad de Paita.  Y Guía Documental de las sentencias expedidas por el Juez Penal de la ciudad de Paita.	Nominal
				Falta de Motivación interna		Nominal
				Deficiencias en la motivación externa		Nominal
				Motivación Insuficiente		Nominal
				Motivación Incongruente		Nominal
				Motivaciones Cualificadas		Nominal
			Motivación de la Reparación Civil	Debido Proceso		Nominal
				Capacidad Jurídica		Nominal
				Hecho ilícito		Nominal

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALAS
Reparación Civil de las sentencias expedidas por los jueces penales.  <b>(Variable Dependiente)</b>	Para Trazegnies (2016) en la responsabilidad civil extracontractual, el individuo es el constructor dinámico y responsable de su entorno social, considera, que no puede obligar a una persona a responder sino por lo que estuvo dentro de su esfera de posibilidades, por lo que la obligación de indemnizar se deriva exclusivamente de la manera en cómo la persona ha ejercido su libertad.	<b>Código Penal Reparación civil Artículo 92°:</b> La reparación civil se determina conjuntamente con la pena.	Responsabilidad Civil Extracontractual	Presupuestos de la Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuestionario dirigido a Abogados Penalistas de los estudios jurídicos de la Ciudad de Paita  Y Guía Documental de las sentencias expedidas por el Juez Penal de la ciudad de Paita.	Nominal
				Individualización de los daños		Nominal
				Constatación de los tipos de daños.		Nominal
			Determinación de la Reparación Civil	Bien Jurídico protegido		Nominal
				Criterios para determinar la Reparación Civil		Nominal
				Montos irrisorios		Nominal



**Anexo 04: Cuestionario dirigido a Abogados especializados en Derecho Penal de los estudios jurídicos de la ciudad de Paita.**

**TÍTULO: LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020**

**Objetivo:** Analizar las posturas de abogados especializados en Derecho Penal de los estudios jurídicos situados en la ciudad de Paita, con la finalidad de determinar si existe vulneración al principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita.

**Consigna:** El cuestionario a continuación, persigue determinar si en las sentencias se cumple con la aplicación del principio constitucional de motivación en la reparación civil de las resoluciones emitidas por el juez penal Unipersonal de la ciudad de Paita.

**DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO**

**Grado Académico:** Licenciado ( )    Magister ( )    Doctor ( )

**Años de Experiencia:** \_\_\_\_\_

---

---

En el presente instrumento se proporcionan 9 preguntas las cuales giran en torno a las particularidades de esta investigación. Responda según su criterio.

1. ¿Considera Usted, que en los procesos penales sea necesario solicitar la pretensión accesoria por concepto de reparación civil?

De Acuerdo \_\_\_\_    Parcialmente de Acuerdo \_\_\_\_    En Desacuerdo \_\_\_\_

2. En sus años de experiencia, ¿Considera usted que, las sentencias en el extremo de la reparación civil emitidas por el juez penal Unipersonal de Paita carecen de motivación?

De Acuerdo \_\_\_\_    Parcialmente de Acuerdo \_\_\_\_    En Desacuerdo \_\_\_\_

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál de las siguientes deficiencias argumentativas cree usted que adolecen las sentencias respecto a la reparación civil?

\_\_\_\_ Inexistencia de Motivación

\_\_\_\_ Falta de Motivación interna

- \_\_\_ Deficiencias en la motivación externa
- \_\_\_ Motivación Insuficiente
- \_\_\_ Motivación Incongruente
- \_\_\_ Motivaciones Cualificadas

4. ¿Considera Usted, que se vulnera el derecho a la debida motivación a través de las deficiencias argumentativas, debido a la falta de capacitación del Juez Penal Unipersonal de Paita?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

5. ¿Considera Usted, que dentro de un proceso penal los montos sentenciados por concepto de reparación civil se condicen con la magnitud del daño producido?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

6. ¿Considera Usted, que en las resoluciones judiciales del juez se acredita la configuración de los supuestos de la responsabilidad civil?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

7. ¿Considera Usted, que la pretensión en el extremo de la reparación civil al carecer de motivación dificulta la labor del juez para calificarla?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

8. ¿Considera Usted, que el Juez al no cumplir con el mandato constitucional de motivar los extremos de su resolución vulnera el derecho de las partes al debido proceso (a obtener una respuesta razonada, motivada y congruente)?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

9. ¿Considera Usted, que el Juez Penal Unipersonal de Paita debería indicar en su resolución los criterios que le motivaron a cuantificar el daño ocasionado a la víctima, así como individualizar los mismos; toda vez que existen distinta clase daños?

De Acuerdo \_\_\_ Parcialmente de Acuerdo \_\_\_ En Desacuerdo \_\_\_

Observaciones:

---

---

**Muchas gracias por su colaboración.**



## ANEXO N° 5: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### **LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020.**

**OBJETIVO:** Determinar si existe violación al principio de motivación en la reparación civil de las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita.

**UNIVERSO DE ESTUDIO:** Resoluciones judiciales pronunciadas en el extremo de la reparación civil expedidas por el juez penal del Juzgado Unipersonal de Paita en el año 2020-II.

**VARIABLES: INDEPENDIENTE:** Principio de Motivación.

**DEPENDIENTE:** Reparación Civil en las sentencias expedidas por el juez penal Unipersonal de Paita.

<b>EXPEDIENTE:</b>	
<b>Órgano jurisdiccional: JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PAITA</b>	
<b>DELITO:</b>	
<b>SENTENCIADO:</b>	<b>AGRAVIADO:</b>
<b>Ministerio Público</b>	<b>Reparación Civil:</b>
<b>Argumento de la Sentencia en el extremo de la Reparación Civil:</b>	
<b>SE RESUELVE:</b>	
<b>¿La Resolución del Juez Penal Unipersonal de Paita, incurre en deficiencia argumentativa?</b>	

**ANEXO 06 –CONSTANCIAS Y FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.**

**“LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020.”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA CIUDAD DE PAITA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES EMITIDOS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		x			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					



Yo JOSÉ ANTONIO DIAZ MURO con DNI N.º 41384897, Doctor (a) en DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, de profesión ABOGADO, desempeñándome actualmente como FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación. (cuestionario N°1) y (Guía de análisis documental N°1).

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					x
2. Objetividad				x	
3. Actualidad					x
4. Organización					x
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia				x	
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.



Magister : José Antonio Díaz Muro

DNI : 41384897  
 Especialidad : Derecho Penal  
 E-mail : [jdiazmuro@hotmail.com](mailto:jdiazmuro@hotmail.com)

**“LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA- 2020.”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA CIUDAD DE PAITA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES EMITIDOS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						



**ANEXO 06: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Milton Coronado Villareyes con DNI N.º 41359069 Magister (a) en Derecho Constitucional y Administrativo, registrado con Código N° SUNEDU de profesión Abogacía desempeñándome actualmente como Abogado Independiente en asesor legal de empresas.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación. (cuestionario N°1) y (análisis documental N°1).

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 16 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.



Magister : Milton Coronado Villareyes

DNI : 41359069

Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : [miltoncoronado@hotmail.com](mailto:miltoncoronado@hotmail.com)

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA CIUDAD DE PAITA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES EMITIDOS POR EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL DE PAITA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											X										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.										X											



Yo PIERR ABISAI ADRIANZÉN ROMÁN con DNI N.º 44839542, Doctor (a) en DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, de profesión ABOGADO, desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo Filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación. (cuestionario N°1) y (Guía de análisis documental N°1).

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Pierr A. Adrianzen Roman  
ABOGADO  
ICAP. N° 2751

Magister : Pierr Abisai Adrianzén Román  
DNI : 44839542  
Especialidad : Derecho Penal  
E-mail : [pieradrianzenroman@hotmail.com](mailto:pieradrianzenroman@hotmail.com)

## ANEXO 07 -TABLA DE CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

### Escala: CUESTIONARIO

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	9	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	9	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.



### → Fiabilidad

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,894	9

### Escala: GUÍA DE ANÁLISIS

#### Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	6	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	6	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,828	2